



NACIONAL



RESOLUCIÓN 2138-E/2016
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Créase la COMISIÓN ASESORA PARA EL ESTUDIO DE LA OMISIÓN DE REGISTRO DE CAUSA DE MUERTE MATERNA.

Del: 30/11/2016; Boletín Oficial 05/12/2016.

VISTO el Expediente N° 1-2002-11306/16-2 del registro de este MINISTERIO, y
CONSIDERANDO:

Que entre las competencias de este Ministerio se encuentran; entender en la elaboración y ejecución de los programas materno infantiles tanto en el ámbito nacional como interregional, tendientes a disminuir la mortalidad infantil, así como entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados que cubran a los habitantes en caso de patologías específicas y grupos poblacionales-determinados en situación de riesgo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD, INFANCIA y ADOLESCENCIA es el órgano encargado de la formulación y aplicación de las políticas de salud materno-infantil.

Que la referida Dirección, a través de la asistencia técnica y financiera al sector salud de las distintas jurisdicciones del país, procura: reducir las probabilidades de enfermedad o muerte (morbi-mortalidad) de la población de las niñas, los niños y las mujeres en edad fértil, en particular durante el proceso reproductivo; reducir las desigualdades entre los indicadores de salud correspondientes a cada uno de los géneros, las distintas áreas geográficas, los niveles socio-económicos, etnias, entre otros y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud, así como las posibilidades de acceso a ellos de toda la población, en especial de los más desfavorecidos.

Que la mortalidad materna constituye un importante problema de salud pública, tanto en lo referente a las causas como a los distintos factores que influyen en la misma: la asistencia sanitaria de la madre, el saneamiento, la nutrición y las condiciones socio-económicas generales.

Que, en las últimas décadas, se observa en Argentina oscilaciones en la Tasa de Mortalidad Materna (TMM), alrededor de valores similares, entre 3 y 5 defunciones maternas por DIEZ MIL (10.000) nacidos vivos y que aún se registran desigualdades en las TMM entre las diferentes jurisdicciones.

Que para valorar el impacto de las políticas sanitarias en la muerte materna resulta imprescindible constatar fehacientemente el registro de las defunciones maternas en nuestro país.

Que la dificultad para registrar la totalidad de las muertes maternas constituye un problema en todo el mundo y que se estima que el adecuado registro de una muerte materna es el resultado final de una multiplicidad de factores.

Que, dadas las dificultades existentes para registrar una muerte materna como tal, en el año 2001, se decidió incluir en el Informe Estadístico de Defunción (IED) de nuestro país una pregunta sobre el antecedente de embarazo en el último año, para ser completado en todas las muertes de mujeres de DIEZ (10) a CINCUENTA Y NUEVE (59) años.

Que la mencionada iniciativa permitió mejorar la identificación, el registro de defunciones maternas y especialmente capturar información sobre muertes maternas tardías.

Que con la intención de conocer la omisión de registro de muerte materna en nuestro país se han realizado estudios de investigación con distintos resultados.

Que las diferentes estimaciones obtenidas ponen de manifiesto la dificultad existente para emplear una metodología uniformemente establecida que permita disminuir la incertidumbre con relación al verdadero valor de la Tasa de Mortalidad Materna (TMM).

Que lo expuesto precedentemente pone de manifiesto la necesidad de conocer la verdadera magnitud de este problema en Argentina, contemplando las distintas realidades de cada una de las jurisdicciones en la actualidad.

Que con el fin de alcanzar un conocimiento verdadero acerca de la magnitud de la mortalidad materna en Argentina resulta necesario el asesoramiento continuo de una Comisión de expertos que aporten su conocimiento y experiencia específica en el tema.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD, INFANCIA y ADOLESCENCIA, la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD y la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN, PROGRAMAS SANITARIOS Y SALUD COMUNITARIA, han prestado conformidad a esta propuesta.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios "T.O. 1992", modificada por Ley [26.338](#).

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Créase la COMISIÓN ASESORA PARA EL ESTUDIO DE LA OMISIÓN DE REGISTRO DE CAUSA DE MUERTE MATERNA en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD, INFANCIA y ADOLESCENCIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.

Art. 2°.- Serán funciones de la COMISIÓN ASESORA PARA EL ESTUDIO DE LA OMISIÓN DE REGISTRO DE CAUSA DE MUERTE MATERNA:

- a. Colaborar en el relevamiento, actualización y difusión de estadísticas de salud a nivel nacional referidas a la problemática de la mortalidad materna;
- b. Coordinar y colaborar en la elaboración de líneas de investigación centradas en el análisis de la mortalidad materna, y en particular en el registro de causa de muerte materna nivel nacional;
- c. Coordinar acciones en el marco de su competencia con los organismos de similar naturaleza de las jurisdicciones;
- d. Otras acciones que la Dirección Nacional y la propia Comisión Asesora consideren pertinente en relación a la temática de interés.

Art. 3°.- Dicha Comisión Asesora será presidida por el titular de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, desempeñándose como Director Ejecutivo el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA y como Secretario el responsable del área de Monitoreo de la misma.

Art. 4°.- La presidencia de la Comisión invitará a participar en la misma a organismos oficiales o privados, nacionales e internacionales así como a especialistas vinculados con el tema. Serán inicialmente convocados:

- a. ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)
- b. SOCIEDAD ARGENTINA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE BUENOS AIRES (SOGIBA)
- c. FEDERACIÓN ARGENTINA DE SOCIEDADES DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (FASGO)
- d. SOCIEDAD ARGENTINA DE TERAPIA INTENSIVA (SATI)
- e. DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE SALUD (DEIS)
- f. PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE (PNSSPR)
- g. CENTRO ARGENTINO DE CLASIFICACIÓN DE ENFERMEDADES (CACE)

- h. CENTRO DE ESTUDIOS DE ESTADO Y SOCIEDAD (CEDES)
- i. CENTRO ROSARINO DE ESTUDIOS PERINATALES (CREP)
- j. CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIONES CLÍNICAS (CEMIC)
- k. CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD POBLACIONAL (CISAP)
- l. Otras personas u instituciones de reconocida trayectoria en la temática que la presente resolución no contemple.

Art. 5°.- Las funciones desempeñadas por los miembros de la COMISIÓN ASESORA PARA EL ESTUDIO DE LA OMISIÓN DE REGISTRO DE CAUSA DE MUERTE MATERNA serán de carácter ad honorem y sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos, por lo que los integrantes de dicha Comisión no percibirán emolumento, gratificación ni reintegro de gastos alguno por los servicios prestados a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA Y ADOLESCENCIA, en el marco de su actuación en la precitada Comisión, no encontrándose facultados los citados integrantes para representar al MINISTERIO DE SALUD, pudiendo presentarse en eventos públicos y reuniones privadas únicamente en carácter de Integrante Ad Honorem de la COMISIÓN ASESORA PARA EL ESTUDIO DE LA OMISIÓN DE REGISTRO DE CAUSA DE MUERTE MATERNA a través de la Institución convocada de que se trate “Integrante Ad Honorem” de la COMISIÓN ASESORA PARA EL ESTUDIO DE LA OMISIÓN DE REGISTRO DE CAUSA DE MUERTE MATERNA, en los términos de lo dispuesto en los artículos de la presente.

Art. 6°.- La referida Comisión a través de su Coordinación Ejecutiva, fijará un cronograma de actividades que permita cumplir la misión encomendada, informando periódicamente a la Presidencia sobre los resultados obtenidos.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y oportunamente archívese.

Jorge Daniel Lemus, Ministro, Ministerio de Salud.

